

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**VISTOS:**

El Informe N° 509-2021-MIDIS/PNADP-UOP del 21 de diciembre de 2021 de la Unidad de Operaciones; el Informe N° 71-2021-MIDIS/PNADP-UCC del 21 de diciembre de 2021 de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Memorando N° 1058-2021-MIDIS/PNADP-UTI del 22 de diciembre de 2021 de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1751-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 22 de diciembre de 2021, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 132-2021-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión; y el Informe N° 341-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 22 de diciembre de 2021 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa; estableciendo que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA y Decreto Supremo N° 025-2021-SA por un plazo de 180 días calendario, a partir del 03 de setiembre de 2021;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM publicado el 30 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote del COVID-19, señalando las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

Supremo N° 167-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 095-2020, Decreto de Urgencia que aprueba intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, a implementar la intervención denominada ‘Apoyo Temporal para el fortalecimiento de Desarrollo Infantil’, a favor de hogares con niñas y niños nacidos durante la vigencia del citado Decreto de Urgencia y hogares con niñas y niños menores de 24 meses de edad al inicio de su vigencia, que domicilien en los distritos priorizados según el índice de pobreza monetaria, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 121-2020-MIDIS; asimismo, conforme al artículo 9 del mencionado Decreto de Urgencia, se emitió el Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS, que aprueba los “Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19”, cuyo Anexo N° 02 contiene los Lineamientos para el Apoyo Temporal para el Fortalecimiento del Desarrollo Infantil;

Que, a través del Informe N° 509-2021-MIDIS/PNADP-UOP del 21 de diciembre de 2021, la Unidad de Operaciones, formula la propuesta normativa de Pautas para la emisión del último padrón de abonados en el marco del DIT, al haberse actualizado el Procedimiento de ejecución de la verificación de cumplimiento de corresponsabilidades en el marco del DIT, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 217-2021-MIDIS/PNADP-DE;

Que, mediante el Informe N° 71-2021-MIDIS/PNADP-UCC del 21 de diciembre de 2021, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, expresa su conformidad a la propuesta de Pautas para la emisión del último padrón de abonados en el marco del DIT, recomendando proseguir con el trámite de aprobación;

Que, a través del Memorando N° 1058-2021-MIDIS/PNADP-UTI del 22 de diciembre de 2021, la Unidad de Tecnologías de la Información emite opinión señalando precisiones a la propuesta normativa;

Que, con Memorando N° 1751-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 22 de diciembre de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y remite el Informe N° 132-2021-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, concluyendo que la propuesta normativa se alinea al Decreto de Urgencia N° 095-2020 y al Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS, señalando que cumple con los requisitos del Sistema Integrado de Gestión y con las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Gestión de Documentos Normativos del SIG aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 114-2020-MIDIS/PNADP-DE, y se encuentra articulado a la normativa de control interno, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 341-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 22 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe las pautas propuestas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 095-2020 y el Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las ‘Pautas para la emisión del último padrón de abonados en el marco de la Intervención Temporal’, que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que las Unidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, realicen las acciones que correspondan en el marco de los lineamientos aprobados con el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

***Regístrese y comuníquese.***





Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social



Código: PNADP-UOP-TIM-OD-001

Versión: 01

Página 1 de 3

## PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

### OTROS DOCUMENTOS

#### PAUTAS PARA LA EMISIÓN DEL ÚLTIMO PADRON DE ABONADOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCION TEMPORAL

| Elaborado por:                                                                                                 | Revisado por:                                                                                                   | Aprobado por:                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| César León Sánchez VCC<br>Susan Cutipa de la Cruz CLTE<br>Jésica Portocarrero CAGIO<br>Yanet Cataño Zapata CMP | Nelly Mariela Lévano Acuña<br>Jefa de Unidad de Operaciones<br><br>Dante Akira Fernández Kohatsu<br>Jefe de UCC | Jéssica Niño de<br>Guzmán Esaine<br>Directora Ejecutiva |

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA  
NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VVAGSIO**



## 1. OBJETIVO

Establecer las pautas complementarias para la gestión del último padrón complementario para la atención de los hogares de la intervención temporal “Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil” del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, en adelante el Programa JUNTOS.

## 2. ALCANCE

Las disposiciones del presente documento son de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades del Programa JUNTOS en lo que corresponda. Su implementación es temporal y se circunscribe a los supuestos señalados en el numeral 1 del presente documento.

## 3. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Decreto de Urgencia N° 095-2020, que aprueba intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19.
- 3.2. Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS que aprueba los “Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia COVID-19” en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2020.
- 3.3. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00217-2021-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la actualización del Procedimiento de ejecución de la verificación de cumplimiento de corresponsabilidades en el marco del DIT.

## 4. DESARROLLO

- 4.1. En el marco de la intervención temporal es necesario establecer las pautas para la emisión del último padrón complementario que comprende la evaluación de las corresponsabilidades correspondiente a los periodos VCC VI-2020, I-2021, II-2021 y III-2021, disponiendo lo siguiente:
  - 4.1.1. La UOP solicita a la UTI la integración de los padrones de la última verificación correspondiente a los periodos consignados en el numeral anterior, considerando listar solo hogares únicos y un identificador de periodo de VCC. Este insumo servirá para la generación del padrón apto para liquidación de hogares.
  - 4.1.2. Los resultados son remitidos a la UCC para la validación de los registros únicos y los periodos a los cuales pertenecen (es decir, en estructura horizontal que permita identificar al hogar y sus periodos VCC en una misma fila), asimismo validará que el resultado por hogar que aparece en el mes 1 y mes 2 corresponde a los periodos marcados, y posteriormente la UCC comunica a la UOP la disponibilidad del padrón con registro de hogares únicos y con identificador de periodo validados y que son conformes.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



- 4.1.3. La UOP procesa la generación del padrón apto para liquidación de los hogares únicos y los periodos asociados al hogar y el cierre y solicita a la UTI la actualización de los montos o abonos asignados en función a los resultados de la VCC, adjuntando el nominal de hogares y los montos a actualizar.
- 4.1.4. La UOP gestionará que todo hogar que no cumpla o cuente con una suspensión contará con la etiqueta SIN ABONO como resultado del padrón de aptos de liquidación.
- 4.1.5. La UTI, en base a la nómina que alcanza la UOP, actualiza el monto y el periodo de la VCC en la tabla TTIM padrón pago detalle.
- 4.1.6. Con los resultados, la UOP procede con la oficialización del padrón de abonados.
- 4.1.7. Concluido el proceso de abono, todos los hogares de la intervención temporal serán desafiliados por la UOP en el SITC y quienes no hayan sido abonados resultarán con la etiqueta SIN ABONO.

## 5. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha      | Justificación                     | Textos Modificados | Responsable |
|---------|------------|-----------------------------------|--------------------|-------------|
| 01      | 21/12/2021 | Elaboración inicial del documento |                    | UOP         |

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VVAGSIO**

